

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242-5284/16

Al Sr. Intendente del Municipio de Molinos

Dn. Walter Rómulo Chocobar

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Molinos, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-5284/16 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 60/15. Código de proyecto II-24/16.

- **Ente auditado:** Municipalidad de Molinos
- **Objetivo:**

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos

- Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Ejecución de Gastos al 31/12/14.

Estado de Deudas

- Determinar la deuda exigible y no exigible a la fecha de cierre del ejercicio 2014, evaluando la titularidad, integridad, exposición y su correcta registración.

- **Periodo auditado 2014**

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de Molinos y terceros, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad de Molinos, por medio de visita, entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio del Ejercicio 2014, con su respectiva documentación respaldatoria.

- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del Municipio.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.874/04: Régimen General de Retención.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal

- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75, Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Resolución N° 40/10 AGPS.

De Carácter Particular:

II.1.3. Documentación aportada

- Reporte de Ejecución Presupuestaria de Gastos - Ejercicio 2014.
- Órdenes de Pago –periodo 12-2014.
- Mayores generales y Ordenes de Pago solicitadas correspondientes a los meses de agosto y diciembre del 2014 de las cuentas: Productos químicos; Combustibles y Lubricantes; Deporte-Cultura-Festival del Poncho; Servicios Técnicos y Profesionales; Mantenimiento-Reparación –Limpieza.

II.2. Limitaciones al alcance

No fue puesta a disposición la siguiente información y/o documentación:

1. Ordenanza Municipal que sancionara el Presupuesto, correspondiente al Ejercicio Financiero (E.F.) 2014 promulgación, numeración y publicación.
2. Copia del registro donde se transcribió la ordenanza correspondiente (libro especial).
3. Instrumentos que autorizan las modificaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio Financiero 2014.
4. Manual de Organización vigente (Organigrama, Misiones y Funciones y Procedimientos) y norma de aprobación.

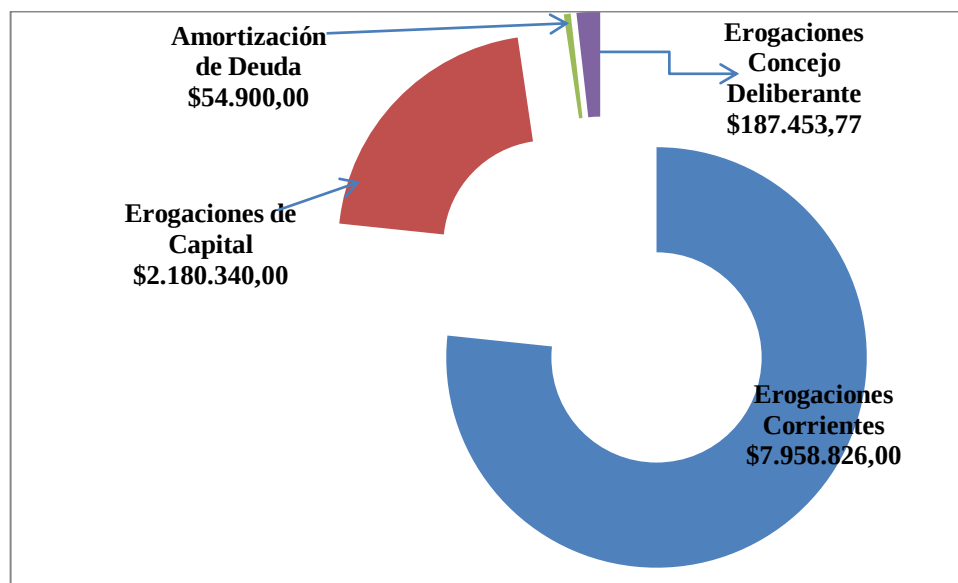
5. Nómina del personal del Municipio de Molinos; indicando el carácter o condición de su vinculación y fecha de ingreso.
6. Libro Diario y Mayores Auxiliares de las cuentas que integran los saldos expuestos en las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos del E.F. 2014. Excepto los indicados en el punto II.1.3
7. Listado de Órdenes de Pago emitidas durante el E.F. 2014.
8. Documentación respaldatoria de las transacciones y operaciones financieras y/o patrimoniales llevadas a cabo por el Municipio durante el E.F. 2014.
9. Libro Banco, extractos bancarios y conciliaciones bancarias de las cuentas que posee el Municipio correspondientes al E.F. 2014.
10. Detalle de las personas autorizadas a firmar cheques e instrumento que los autoriza.
11. Retenciones practicadas por impuestos Nacionales y Provinciales de las posiciones vencidas en 2014; declaraciones juradas presentadas de los importes retenidos y su correspondiente pago.
Detalle de los sistemas informáticos utilizados en la sede del Municipio; licencia/s de uso de los sistemas operativos, utilitarios, de gestión y/o contabilidad.
12. Informe detallado sobre el funcionamiento del sistema informático utilizado -incluyendo datos de entrada, procesos y datos de salida; forma en que se registran los recursos, las erogaciones, los movimientos patrimoniales presupuestarios y no presupuestarios, etc., que incluya un detalle completo de registros e informes que emite el sistema; aspectos de contabilidad financiera, presupuestaria, patrimonial y de gestión contemplados por el sistema a medida; remisión de fotocopia del plan de cuentas y de los modelos de reportes que emite.
13. Listado de contrataciones de obras, servicios, y adquisiciones de bienes efectuadas durante el periodo auditado, indicando procedimiento adoptado para la selección del contratista e importe de adjudicación.

14. Informe sobre el procedimiento, forma o modalidad establecida para la publicidad de sus actos y normas.
15. Detalle de obras ejecutadas con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario durante el periodo auditado.
16. Listado de Juicios en los que estuviera involucrado el Municipio, ya sea como actor o demandado, y mecanismo de seguimiento de los mismos.
17. Documentación respaldatoria de los conceptos incluidos en el Estado de Deuda, remitido oportunamente, al 31/12/14.
18. Detalle de deuda flotante y consolidada al inicio y al cierre del Ejercicio 2014..
19. Autorización correspondiente para empréstitos u otras formas de uso del crédito.

III. Aclaraciones Previas

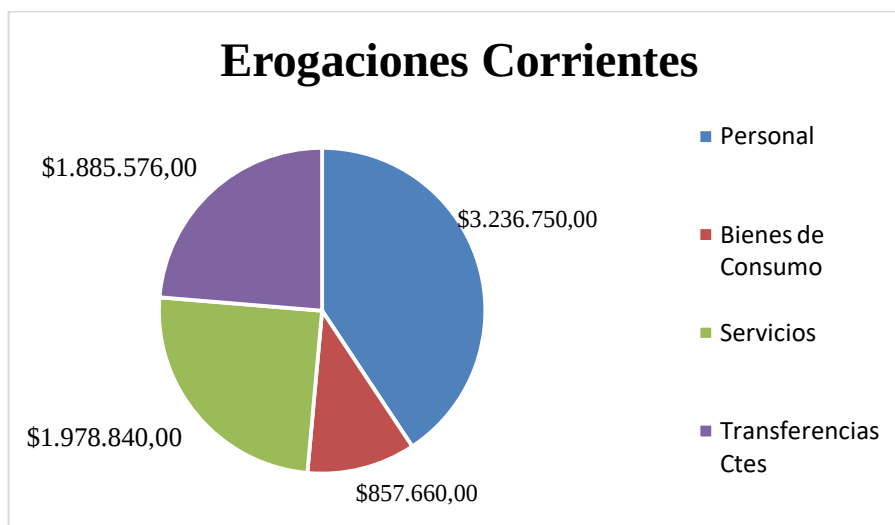
Respecto a las Erogaciones, se expone a continuación lo presupuestado, según lo expuesto en el reporte de Ejecución Presupuestaria remitido a este Órgano de Control:

RUBRO	PRESUPUESTADO
EROGACIONES	\$ 10.381.519,77

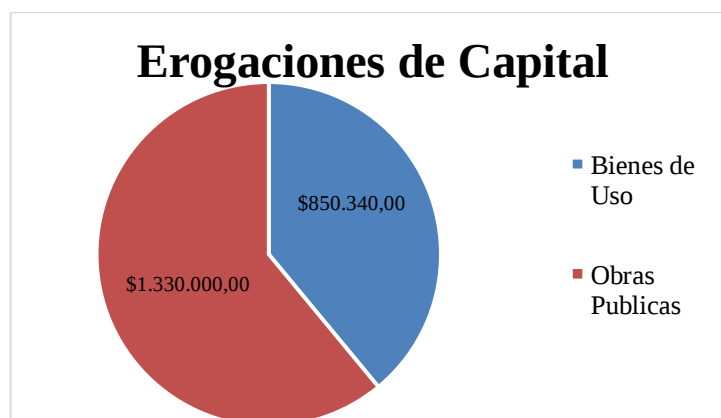


Composición del Rubro Erogaciones - Ejercicio 2014

Erogaciones Corrientes	Presupuesto Vigente
Personal	3.236.750,00
Bienes de Consumo	857.660,00
Servicios	1.978.840,00
Transferencias Corrientes.	1.885.576,00
Total	7.958.826,00



Erogaciones de Capital	Presupuesto Vigente
Bienes de Uso	850.340,00
Obras Públicas	1.330.000,00
Total	2.180.340,00



III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

IV. Comentarios y Observaciones

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los rubros de Gastos del Ejercicio Financiero 2014

IV.1. Aspectos Organizativos y Control Interno

1. No se implementó el Registro Especial establecido en el art. 104 de la Ley N° 1.349- Orgánica de Municipalidades, que versa “Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinariamente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición inscribiéndose en un libro que se denominará "Registro Municipal”.
2. El DEM no cumple con lo establecido en el art. 8º de la Ley 6.838 que versa *“Podrá contratarse de acuerdo con los siguientes procedimientos: a) Licitación pública. b) Concurso de Precios. c) Contratación directa. d) Concurso de proyectos integrales. e) Remate o subasta públicos. El funcionario responsable, en cualquiera de los casos que se refieran a los incisos a), b), c), d), podrá efectuar consultas con todo o parte de los*

oferentes, en forma individual o conjunta. Estos trámites se efectuarán por escrito y con las formalidades que prevea la reglamentación. ". Todas las compras y contrataciones de servicios se realizan mediante la modalidad de Compra Directa, pero en cuyos casos tampoco se cumple con el art. 11 de la Ley 6.838, en lo referido a presupuestos y precios testigos.

Relativas al funcionamiento operativo del Municipio.

Aspectos Legales

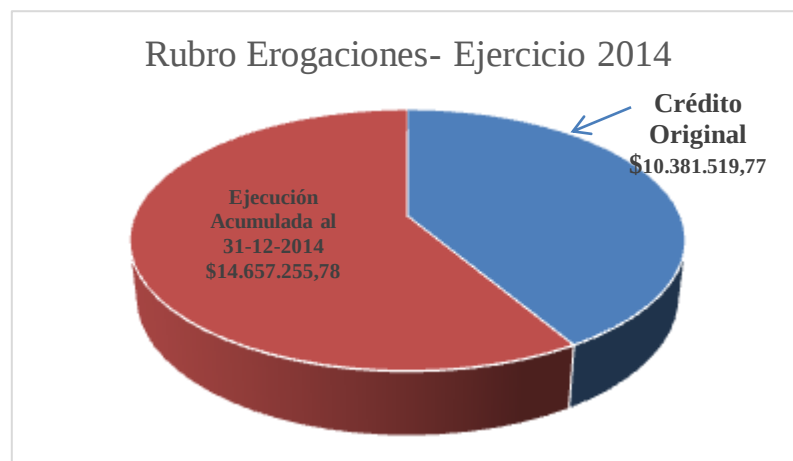
3. No se puso a disposición de esta Auditoría la Ordenanza Presupuestaria y aprobación por parte del Concejo Deliberante del Municipio de Molinos del presupuesto y de las modificaciones presupuestarias del Ejercicio 2014.

Aspectos presupuestarios y financieros

4. La Administración municipal no presentó en tiempo y legal forma la Cuenta General del Ejercicio 2014, incumpliendo lo dispuesto por Ley 7103 Artículo 32º: Inc. b).
5. A la fecha de esta auditoría el Departamento Ejecutivo Municipal no presentó ante este Órgano de Control el Estado de Deuda Pública, conforme lo dispone el Anexo II de la Res. AGPS-40/10 y art. 50 LCP Inc.9), es decir, clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio. Asimismo en el Estado de Deuda Pública remitido a este órgano de Control (Nota N° 100/17), se detectan inconsistencias informadas en el punto 7.f.
6. Se detectó una diferencia del 34,11 % en el Rubro Erogaciones, entre el monto presupuestado puesto a disposición y que no cuenta con aprobación por aprobación pertinente por parte del Concejo Deliberante (Observación N° 3 y el monto ejecutado en el

periodo auditado, la cual corresponde a las modificaciones presupuestarias expuestas en el Reporte de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31-12-2014. El detalle es el siguiente:

Según Reporte de Ejecución Presupuestaria de Gastos			DIFERENCIA	
RUBRO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	Mod.Presupuestarias	RELATIVO
Erogaciones	\$ 10.381.519,77	\$ 14.657.255,78	\$ 3.541.246,47	34,11%



7. La instrumentación de pagos efectuados por el Municipio incumple con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 25.345 de sumas de dinero superiores a \$ 1.000,00 a la limitación prevista para transacciones en efectivo dispuesta. Se verificaron órdenes de pago superiores a dicho importe, cumplidas en un sólo pago en efectivo.
8. En la muestra seleccionada de Órdenes de Pago, se constataron las siguientes inconsistencias, se exponen algunos ejemplos en Anexo I.

- a. El respaldo documental consiste en comprobantes no admitidos como documentación válida o suficiente, tales como recibos, tickets, listados manuales o talones de pago.
- b. Sin firma del Tesorero Municipal ni del beneficiario.
- c. No consta en los comprobantes, visado alguno de control y autorización – conformación de factura-.
- d. Las facturas adjuntas como comprobantes respaldatorios son apócrifas, con el número de CAI vencido.
- e. El respaldo documental correspondiente a la OP N°8868 \$ 23.916,00, de fecha 11-12-14, es un Ticket Factura B N° 0004-0007086 de fecha 15-03-2012, correspondiente a cuenta corriente, esta deuda no está expuesta en el Estado de Deuda al Inicio de Ejercicio.
- f. Sin documentación respaldatoria.
- g. Sin firma del Tesorero Municipal ni del beneficiario.
- h. Se realizaron pagos sin efectuar las retenciones del Impuesto a las actividades Económicas correspondientes en algunas de transacciones analizadas en la muestra, las que además no cuentan con la documentación respaldatoria de los pagos efectuados.
- i. Se incluyen varios conceptos y varias facturas de distintos proveedores en una Orden de Pago y no se adjunta la totalidad de la documentación respaldatoria.
- j. No se adjuntan contratos por los servicios prestados, indicados en las OP 8852, 8853, 8855, 8875, 8876, 8879 (Festival del poncho), ni la documentación respaldatoria correspondiente a los pagos efectuados, como así tampoco las retenciones impositivas correspondientes.

- k. Se efectuaron pagos por trabajos de mano de obra realizados en el camping municipal, sin contrato de obra .OP 8909- \$ 12.000,00 sin comprobante valido, consta un recibo de Municipalidad de Molinos N° 13591, que no corresponde a la normativa vigente.
- l. Se efectuaron pagos por trabajos de mano de obra y materiales realizados en albergue del camping municipal, sin contrato de obra .OP 8656- \$ 4158,70 sin contrato, consta una factura tipo “C” N° 0001-00000148 de fecha 08/08//2014, no válida por cuanto no tiene autorización de N° de CAI, impresa en Noviembre de 2013.
- m. Las OP Nrs. 8644,8633, corresponden al desarrollo del sistema informático, no consta antecedentes de contratación de servicios profesionales.
- n. La OP N° 8626 de \$ 37.977,49 corresponde a la contratación de servicios profesionales (arquitecto) para la Dirección de la Obra de Adoquinado Plan Mas Cerca, no constan antecedentes de la mencionada contratación.

V. Recomendaciones

Relacionadas al Control Interno.

- 1. Implementar el Registro de Notificaciones de Resoluciones y Ordenanzas, con numeración correlativa, como así también un Registro de Procesos Judiciales en el cual se transcriban los juicios y su estado procesal.
- 2. En cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, el área de contrataciones de la administración municipal debe adjuntar, la documentación respaldatoria correspondiente al procedimiento de contratación adoptado-(Compra Directa, Licitación o Concurso de precios), en cada

expediente iniciado por compras de suministros o contrataciones públicas realizadas y efectuar las compras de suministros y contrataciones de servicios observando lo dispuesto en la normativa vigente.

Aspectos Legales

3. La Administración municipal debe presentar en tiempo y legal forma la Cuenta General del Ejercicio, y ajustarse a la normativa que rige su funcionamiento como gobierno local, dando cumplimiento a lo dispuesto por Ley 7103 ARTICULO 32º: Inc. b) y la Carta Orgánica Municipal Art 146 y 147.
4. Conforme la naturaleza de la modificación presupuestaria, el DEM requiere de *autorización y aprobación específica* del Concejo Deliberante según lo dispuesto en el Capítulo II , art. 7º de la Ordenanza Presupuestaria Municipal N°01 del 2014 y Art. 142º de la Carta Orgánica Municipal. Asimismo se sugiere que el DEM, para una adecuada formulación presupuestaria, debe elaborar un programa de contrataciones. Dicho programa se formulará una sola vez por cada ejercicio y para períodos mayores o menores según naturaleza de la prestación, normas de comercialización o condiciones de mercado. El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponde y estimaciones de costos.

Aspectos Presupuestarios y Financieros

5. El DEM, en el área pertinente, deberá efectuar la registración presupuestaria de los gastos, conforme lo establece la LCP Art. 44, que versa: “La Contabilidad del Presupuesto registrará: 2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto: a) El monto autorizado y sus modificaciones. b) Los compromisos contraídos. c) Lo incluido en órdenes de pago. d) Lo pagado.

6. Proceder a la instrumentación de pagos superiores a mil pesos (\$1.000,00), conforme lo indica el Art. 1º de la Ley 25.345.
7. Respecto a las erogaciones indicadas en el Anexo I, la autoridad correspondiente al área Contable, deberá determinar la responsabilidad y eventual sanción del agente encargado de la registración y control de los movimientos de fondos y la emisión de las Órdenes de Pago correspondientes como así también:
 - Implementar un Registro de Órdenes de Pago, asignando una numeración correlativa a las mismas, a fin de asegurar la auto-verificación de las operaciones, y evitar la adulteración de los registros, y facilitar las tareas de control. Asimismo cada Orden de Pago debe estar respaldada por comprobantes conformados, validos según disposiciones de AFIP, con la firma del Tesorero y del beneficiario de los pagos.
 - Proceder al pago del Impuesto de Sellos de la totalidad de los Contratos celebrados por el DEM, impuesto que si bien corresponde a la parte contratante, el Municipio debe actuar como Agente de Retención, como así también del impuesto a las Actividades económicas y eventualmente del Impuesto a las Ganancias.
 - Regularizar las contrataciones que carecen de instrumento legal pertinente.

VI. Opinión

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Molinos, referida al Ejercicio Financiero 2014, de acuerdo a Observaciones formuladas en el punto IV y teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el punto II , se concluye lo siguiente:

- Al no contar con la Cuenta Gral. del ejercicio al 31/12/2014 y específicamente con Reporte de Ejecución Presupuestaria de Gastos, y Estado Demostrativo de la

Deuda Pública Municipal, conforme lo dispone el art. 50 LCP, no es posible evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición y correcta registración de los las erogaciones y endeudamiento del municipio, por lo que éste Órgano de Control se abstiene de emitir opinión.

- En relación al cumplimiento de la normativa vigente, del examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, se califica como deficiente, atento a los incumplimientos de las normas que se mencionan en el Punto IV de Comentarios y Observaciones, de este informe.
- Con respecto al control interno, las observaciones incluidas en el Punto IV. de este Informe, denotan debilidad en el sistema, lo que implica la ausencia de mecanismos de control interno que aseguren la celeridad de los procesos, y de procedimientos conducentes a una adecuada administración contable, financiera y de gestión.

VII. Fecha de finalización de las Tareas de campo

Las tareas de campo finalizaron el 06/09/2016, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Mayo de 2018.

Cr. M. Cardozo

ANEXO I- Municipalidad de Molinos – AUDITORIA EXPTE N° 242-5284/16- 2014

Número	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
8912	29/12/2014	30.001,04	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago. Solo comprobantes de combustibles Faltan comprobantes respaldatorios
8873	12/12/2014	25.000,00	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Faltan comprobantes respaldatorios
8867	10/12/2014	40.000,10	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Solo comprobantes de combustibles Faltan comprobantes otros conceptos
8848	2/12/2014	15.000,17	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Solo comprobantes de combustibles Faltan comprobantes otros conceptos
8664	13/8/2014	25.000,08	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Solo comprobantes de combustibles Faltan comprobantes otros conceptos
8649	7/8/2014	10.000,74	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Solo comprobantes de combustibles Faltan comprobantes otros conceptos
8643	5/8/2014	14.000,63	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Solo comprobantes de combustibles Faltan comprobantes otros conceptos
8642	5/8/2014	10.000,09	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Solo comprobantes de combustibles Faltan comprobantes otros conceptos
8626	1/8/2014	37.977,49	Honorarios Arquitecto	Sin antecedentes en la contratación. No se indica Forma de pago
8644	5/8/2014	15.000,00	Servicios Técnicos y Profesionales	Sin antecedentes en la contratación.
8633	1/8/2014	10.000,00	Servicios Informáticos	Sin antecedentes en la contratación.
8664	13/8/2014	25.000,08	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Faltan comprobantes respaldatorios

Número	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
8656	8/8/2014	4.158,70	Mantenimiento y reparación edificios	Sin contrato
8649	7/8/2014	10.000,74	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Faltan comprobantes respaldatorios
8909	29/12/2014	30.000,00	Varios	Diferentes proveedores en la misma orden de pago Faltan comprobantes respaldatorios
8906	24/12/2014	8.008,19	Mantenimiento y reparación edificios	Pago en efectivo
8901	23/12/2014	8.175,97	Mantenimiento y reparación edificios	Pago en efectivo
8868	11/12/2014	23.916,00	Mantenimiento y reparación vehículos	Factura 2012
8911	29/12/2014	60.000,00	Varios	Faltan comprobantes respaldatorios Pago en efectivo
8890	18/12/2014	12.000,00	Servicios Técnicos y Profesionales	Falta certificado de obra Sin antecedentes en la contratación.
8881	17/12/2014	50.000,00	Servicios Técnicos y Profesionales	Faltan comprobantes respaldatorios Sin antecedentes en la contratación.
8866	9/12/2014	9.000,00	Servicios Técnicos y Profesionales	Pago en efectivo .Sin antecedentes en la contratación
8879	16/12/2014	30.000,00	Festival Poncho	Faltan comprobantes respaldatorios
8876	15/12/2014	50.000,00	Festival Poncho	Faltan comprobantes respaldatorios
8875	15/12/2014	50.000,00	Festival Poncho	Faltan comprobantes respaldatorios
8855	4/12/2014	50.000,00	Festival Poncho	El importe de factura no coincide con importe de OP.
8853	4/12/2014	50.000,00	Festival Poncho	Faltan comprobantes respaldatorios
8852	4/12/2014	50.000,00	Festival Poncho	Faltan comprobantes respaldatorios
8632	1/8/2014	10.000,63	Varios	Faltan comprobantes respaldatorios
TOTAL		762.240,65	0	

SALTA, 04 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 44
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5284/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Molinos, Periodo 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Molinos, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deudas.” - Periodo auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-24-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 21 de mayo de 2018 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Molinos – Periodo: Ejercicio 2014;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 44

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Molinos - Ejercicio 2.014, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deudas.” - Periodo auditado: Ejercicio 2014, obrante de fs. 40 a 57 del Expediente N° 242-5284/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Lic. M. San Millan